



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Dictamen 02/19

Visto:

La ley nº 242, decretos Nº 996/91, decreto 2208/18, Resolución 0826/19 de Convocatoria a Elección de Consejeros Escolares en representación docente

Considerando:

Que es función de esta Junta Electoral llevar a cabo y garantizar el acto eleccionario docente ante los Consejos Escolares

Que son de aplicación para el análisis de las condiciones a cumplir por los candidatos, apoderados y la forma en que deberán ajustarse al Decreto 2208/18, Decreto 996/91, Decreto 572/62 y la Ley Nº 242

Que los marcos legales que regulan la materia electoral no han sido revisados ni actualizados

Que existen registros y antecedentes de lo actuado por otras Juntas Electorales para seguir criterios y procedimientos.

Que por lo dicho en algunos aspectos de la normativa se impone que la Junta Electoral, interprete su sentido y modo de aplicación.

Que la notificación de los resuelto por esta Junta conforme posibilita a los candidatos, apoderados y electores recurrir lo que pudiera resultar contrario a derecho y/o sugerir correcciones atendibles que favorezcan la participación.

Esta Junta Electoral Dictamina:

1) Establecer que a los efectos electorales existen 13 distritos electorales, a saber:

Distrito Escolar Nº 01: Ejido municipal de Neuquén Capital (Distrito Educativo Nº1)

Distrito Escolar Nº2: Ejido municipal de Cutral Có , Plaza Huincul (Distrito Educativo Nº1)

Distrito Nº 3: Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y las Coloradas (Distrito Educativo Nº3)

Distrito Nº 4: Ejido Municipal de Junín de los Andes (Distrito Educativo Nº4)

Distrito Nº 5: Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Tricao Malal, Barrancas, Los Miches y Taquimilán. (Distrito Educativo Nº5)



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Distrito Nº 6: Ejido de Centenario, San patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre (Distrito Educativo Nº6)

Distrito Nº 7: Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, las Lajas y Caviahue-Copahue (Distrito Educativo Nº7)

Distrito Escolar Nº 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital (Distrito Educativo Nº1)

Distrito Escolar Nº 9: Ejido de San Martín de los Andes y Villa La Angostura (Distrito Educativo Nº9)

Distrito Escolar Nº 10: Ejido de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón. (Distrito Educativo Nº10)

Distrito Escolar Nº 11: Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuenia (Distrito Educativo Nº11)

Distrito Escolar Nº 12: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces (Distrito Educativo Nº12)

Distrito Escolar Nº 13: Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila (Distrito Educativo Nº13)

2) **Ratificar** el cronograma electoral conforme dictamen 01/19 de esta Junta fijando como horario límite las 12 hs. para la recepción de la documentación referida a la presentación de listas y avales, las impugnaciones de padrones y de candidatos.

3) **Establecer** que las listas y sus candidatos, con los respectivos avales son por distrito. Cada Lista deberá contar con su apoderado al momento de su presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma electoral establecido en el Dictamen 01/15 de esta junta Electoral.

4) **Establecer** que las listas deberán estar completas con 3 candidatos titulares y 4 suplentes por cada uno de estos. Las listas deberán presentar 40 (cuarenta) avales de los cuales 30 (treinta) serán de la rama Primaria, Preescolar o Inicial y Enseñanza Básica para Adultos y 10 (diez) de otras ramas, sin discriminación a los efectos de la presentación.

5) **Establecer** que las listas de candidatos titulares y suplentes deberán estar conformadas de la siguiente manera:

Primer Lugar: Candidato de Nivel Primario, Preescolar o Inicial, Especial y Enseñanza Básica para Adultos.



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Segundo Lugar: Candidatos de Nivel Medio, Técnico, Formación Profesional de Adultos, Artística y Superior y otras modalidades y/o especialidades

Tercer lugar: Candidatos de Nivel Primario, Preescolar o Inicial, Especial y Enseñanza Básica para Adultos.

6) **Establecer** que los candidatos ante los Consejos Escolares deberán acreditar su residencia, con una copia del DNI al momento de presentación de las listas.

7) **Establecer** que en el caso de impugnación, se exigirá un plazo perentorio de 48 hs para la presentación de la documentación requerida por esta Junta a efectos de ser valorada.

8) **Establecer** que son requisitos para los candidatos titulares o suplentes estar incluidos dentro de una lista completa, no pertenecer simultáneamente a dos listas, del mismo o distinto distrito, ser titular o interino al 26 de junio de 2019 en la rama que represente, tener 18 años cumplidos a la fecha de la convocatoria y residencia en el distrito que se presente.

9) **Establecer** que el candidato que aspire a ser designado como vocal en representación de los Consejos Escolares deberá contar con 21 años cumplidos.

10) **Determinar** que un/a docente que es electo/a en uno o más distritos escolares, puede avalar una lista en cada uno de ellos y según la rama en que se desempeña en condición activa.

11) **Determinar** que los docentes que avalen en un mismo distrito a dos listas perderán en cada una de ellas su condición de aval con perjuicio a cada una de las listas que avale.

12) **Determinar** que el docente que desee renunciar a un aval dado podrá hacerlo a la Junta Electoral Docente por escrito y por vía mail hasta la fecha y hora fijada para la presentación de listas.

13) **Establecer** que el apoderado deberá tener condición de elector en alguno de los distritos y tendrá plena representación ante la Junta Electoral Docente.

14) **Elevar** al Consejo Provincial de Educación.

15) **Publicar** en la Página del CPE

16) **Notificar** de la presente a los apoderados de las listas.

17) **Archivar**